**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 0018 DE 2021**

**CLÁUSULAS ADICIONALES**

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, y por la otra **JAIRO ARMANDO AISLANT PEDROZO** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°84.456.174 de El Banco - Magdalena, quien obra en calidad de Director del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA - INDEPORTES** identificado tributariamente con el **NIT 819.000.843-3,** en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato, ***SUSCRITO POR FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II, A TRAVÉS DE MENSAJES DE DATOS,*** previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **SEGUNDA:** Que la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. **TERCERA:** Que la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. **CUARTA:** Que la misma Ley 489, consagra el principio de coordinación al establecer que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones. **QUINTA:** Que el artículo 95 de la ley citada en el numeral anterior, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **SEXTA:** Que la Constitución Política de la República de Colombia, en el artículo 52 establece que: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función fa formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*". **SEPTIMA:** Que así mismo, la Ley 181 de 1995, *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*", en su artículo 3 numeral 7 establece lo siguiente: *"Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.".* **OCTAVA:** Que adicionalmente en el Ley precitada en su Artículo 4 define lo siguiente: "*Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona".* De igual forma plantea en el artículo 66 que los entes deportivos departamentales deberán diseñar políticas, planes y programas donde se tendrán en cuenta, entre otras funciones, la siguiente. Numeral 6: *"promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental".* **NOVENA:** Que el deporte es un instrumento importante en el desarrollo del ser humano, incide en la buena

salud y la formación del carácter, su práctica constante incentiva la disciplina, la competitividad positiva, el trabajo en equipo y el respeto a la autoridad, aspectos propios del carácter. Además, previene enfermedades como la obesidad, la osteoporosis, los trastornos cardiacos, mejora la capacidad respiratoria y favorece el crecimiento de los niños, haciendo seres humanos más competitivos. A todo esto, se suma el hecho que previene el consumo de tabaco, alcohol y las drogas y aleja a los niños, niñas y adolescentes de participar en el conflicto armado, constituyéndolo en una herramienta importante en la reconstrucción de tejido social. **DECIMA:** Que en el Departamento del Magdalena existe poca participación de los Niños, Niñas, Jóvenes y Adolescentes que participan en programas de práctica deportiva, sumado a la centralización de la actividad deportiva en la disciplina del fútbol que genera que haya poca competitividad y representación de exponentes locales en disciplinas distintas a esta. **DECIMA PRIMERA:** Que de acuerdo a todo lo anterior, la Gobernación del Magdalena en cumplimiento de lo establecido en el Plan Departamental de Desarrollo Magdalena Renace 2020-2023 impulsará nuevos eventos y justas deportivas que le permitan al Departamento del Magdalena convertirse en un importante destino deportivo nacional, lo que se logrará con la realización de eventos que lo proyecten de forma positiva. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2020, se suscribió previa a la suscripción del presente contrato, acto administrativo de justificación de contratación directa. **DECIMA TERCERA:** Que, en virtud de todo lo anterior, y en concordancia con la Ley 527 de 1999, las partes se regirán por el ***CONTRATO ELECTRÓNICO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II***, más las siguientes **CLÁUSULAS ADICIONALES:**

| | |
|---|---|
| **1. OBJETO** | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE MAGDALENA - INDEPORTES MAGDALENA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE Y DESARROLLO DE EVENTOS Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS VIGENCIA 2021. |
| **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE INDEPORTES** | **1. AL PROGRAMA ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE**<br>I. Beneficiar a 15.000 Niños, Niñas, Jóvenes y Adolescentes en el Departamento recibiendo instrucción deportiva especifica de calidad en el cuatrienio de la administración actual departamental.<br>II. Aumentar los niveles de práctica deportiva de los Niños, Niñas, Jóvenes y Adolescentes en edades comprendidas entre los 6 a 17 años a través de la implementación de 60 escuelas de formación deportiva en el Departamento Del Magdalena.<br>III. Incrementar la oferta de programas deportivos para los escolares en las diferentes instituciones educativas departamentales prioritariamente en deportes individuales como en deportes de conjunto y las Nuevas Tendencias Deportivas (NTD) deportes de carácter innovador y alternativo que incentiven el aprovechamiento del ocio, el tiempo libre y la sana convivencia con un componente deportivo.<br>IV. Articular, promocionar, incluir y evidenciar en todo el proceso de publicidad, propaganda y promoción concerniente a las acciones de desarrollo del programa Escuelas Populares del Deporte a la Secretaria de Educación Departamental.<br>V. Realizar eventos de lanzamiento o aperturas del programa escuelas populares del deporte a nivel departamental y/o por subregión.<br>VI. Contratar al talento humano para el desarrollo técnico de las Escuelas Populares del Deporte, con personal calificado y especializado en iniciación y formación deportiva con funciones o perfiles de coordinador general, monitores deportivos, gestores departamentales, psicólogos deportivos, personal auxiliar.<br>VII. Realizar capacitaciones al equipo humano de las Escuelas Populares del Deporte para la actualización de conocimiento y mejorar el impacto formativo, las temáticas a desarrollar son: a) Desarrollo motriz, b) Metodología de entrenamiento infantil, c) Procesos de iniciación deportiva y d) Procesos biológicos y didácticos del entrenamiento. |

VIII. Desarrollar festivales recreo deportivos de integración que sirvan como una herramienta pedagógica y deportiva en donde se manifiestan las habilidades y destrezas de los niños buscando la convivencia deportiva y desarrollo técnico del mismo bajo un lineamiento lúdico.

IX. Adquirir y entregar la dotación e implementación deportiva y mixta de iniciación y especialización para los diferentes niveles de formación y personal de talento humano.

X. Alquiler de vehículos para transporte y logística, que permita la movilidad del director, coordinador general, los gestores departamentales y del equipo de **INDEPORTES** para realizar visitas de inspección y seguimiento de las actividades.

**2. AL PROGRAMA DESARROLLO DE EVENTOS Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS VIGENCIA 2021**

I. Propender por el buen desarrollo del Programa "*"Desarrollo De Eventos y Competencias Deportivas Vigencia 2021 en el Departamento Del Magdalena".*

II. Cumplir y acatar las normas del orden nacional vigentes, en lo relacionado a Bioseguridad, Salud Deportiva, seguridad social y póliza de seguros de los participantes.

III. Beneficiar a **26.620** Niños, Niñas, Jóvenes y adultos de los treinta (30) Municipios del Departamento del Magdalena, en las distintas disciplinas contempladas en el *proyecto "Desarrollo De Eventos y Competencias Deportivas Vigencia 2021 en el Departamento Del Magdalena";* tales como:

- Juegos Deportivos Departamentales Del Magdalena 2021 (Futbol, Futbol de Salón, Baloncesto y Voleibol).
- Triatlón "Sierra Nevada" (Natación, Atletismo y Ciclismo).
- Vuelta Ciclística "Macondo" (Ciclismo).
- Pruebas 5 K (Atletismo)
- Desafíos de Mar (Actividad Física, Destrezas y Habilidades Motoras).
- Eco senderismo – Caminatas Ecológicas (Actividad Física y Recreación).
- Juegos De Niñez (Actividades Recreo – Deportiva, Lúdica y Juegos).

IV. Actividad Fisca al Parque (Actividad Física Musicalizada).

V. Fortalecer el desarrollo de actividades recreo-deportivas individuales y colectivas en el Departamento del Magdalena.

VI. Impulsar la capacidad territorial para la organización de eventos y competencias deportivas.

VII. Promover el mejoramiento de la calidad de vida, la convivencia y la participación ciudadana de los deportistas y la comunidad en general, a través de programas y proyectos de índole recreo deportivo y de actividad física.

VIII. Realizar competencias y eventos deportivos en diferentes sedes subregionales que contemplen el retorno gradual de la presencialidad y la sana competencia deportiva, acatando todas las normas de Bioseguridad vigentes.

IX. Realizar la entrega de estímulos económicos y de diferente índole, a los participantes y ganadores de los diferentes eventos y competencias planeadas y desarrolladas en el departamento del Magdalena, en el marco de este proyecto.

X. Propiciar una cultura en torno a la práctica de la Actividad física y los hábitos y estilos de vida saludables, en la comunidad en general.

| | |
|---|---|
| | XI. Alquiler de vehículos para transporte y logística, que permita la movilidad del director, coordinador general, los gestores departamentales y del equipo de **INDEPORTES** para realizar visitas de inspección y seguimiento de las actividades. |
| **3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA GOBERNACION** | 1) Cancelar al contratista el valor correspondiente del convenio en la forma y términos establecidos en el mismo.<br>2) Cumplir de buena fe el objeto contractual.<br>3) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para cumplir sus obligaciones contractuales.<br>4) Realizar la supervisión del convenio.<br>5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.<br>6) Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las normas legales vigentes le correspondan a la entidad pública. |
| **4. VALOR** | El valor total del presente convenio asciende a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($2.284.976.795,00). |
| **5. FORMA DE PAGO** | El valor del convenio se pagará de la siguiente manera: El valor estimado del convenio por celebrar, se cancelará al Instituto Departamental de Deportes de Magdalena- Indeportes Magdalena, de la siguiente forma:<br>**I-. Un anticipo,** por el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio, esto es, la suma de **$1.142.488.397.5)** a la firma, presentación y aprobación de la garantía y firma del acta de inicio. La necesidad de éste y su valor porcentual, surge del análisis de cada uno de los componentes de los programas objetos de este convenio, implicando el mecanismo de financiación que permite al ente ejecutor, asumir los costos iniciales que se requieren, dado lo cual, el programa Escuelas Populares del Deporte del Departamento y programa Desarrollo de Eventos y Competencias Deportivas vigencia 2021, dentro del cronograma previsto y programático planeado, resulta imperioso, ejecutar las actividades en forma inmediata, con fechas sucesivas para ejecutarlas, antes de que finalice el mes de noviembre de 2021; eventos y actividades que son de ineludible e imprescindible ejecución, ya que están contemplados en el plan de desarrollo departamental, con indicadores relevantes para la administración departamental, por otro lado, nos permite arrancar con buena base de desarrollo los programas banderas de la administración.<br>**II-. Un segundo pago**, por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del convenio previa revisión del cumplimiento de las actividades y de la correcta inversión del anticipo; para lo cual se deberá presentar previamente informe de actividades cuya ejecución sea igual o superior al 65% de las actividades que deba realizar el Instituto departamental de Deportes de Magdalena- Indeportes Magdalena, en la ejecución del convenio, este informe deberá ser recibido a satisfacción por parte del Supervisor.<br>**III-**. **Un pago final** de acuerdo con porcentaje final de cumplimiento en la ejecución por parte del Instituto Departamental de Deportes de Magdalena- Indeportes Magdalena de las actividades contratadas, previo procedimiento de evaluación y recibido a satisfacción realizado por el Supervisor del Convenio para lo cual se levantará acta final.<br>Los dineros del anticipo son exclusivamente para ser invertidos y utilizados en la ejecución del convenio de que se trata el presente estudio previo, y sus rendimientos o dinero correspondiente a la no ejecución serán del Departamento.<br>Para efectos del pago, cada una de las ***Cuentas de Cobro*** deberán estar acompañadas de la documentación que exige la *Secretaria de Hacienda Departamental*.<br>Durante la ejecución del convenio por celebrar, el Supervisor verificará y evaluará el cumplimiento de las actividades realizadas por ente ejecutor y les asignará un puntaje de |

| | |
|---|---|
| | acuerdo con los criterios señalados. Para el pago y la liquidación del convenio, se tendrá en cuenta el puntaje de evaluación de la ejecución asignado al Instituto departamental de Deportes de Magdalena- Indeportes Magdalena, por el cumplimiento efectivo de cada una de las actividades encomendadas. Para todos los efectos, el valor total a pagar será directamente proporcional al porcentaje final de cumplimiento en la ejecución de las actividades.<br>El valor determinado para el convenio envuelve todos los costos y emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, el Instituto departamental de Deportes de Magdalena- Indeportes Magdalena, sólo tendrá derecho a los valores expresamente establecido en el estudio previo, y bajo la prescripción de que la ejecución del objeto del convenio o de los servicios requeridos, en ningún caso generará una relación laboral con los trabajadores o contratistas del mismo, como tampoco dará lugar del pago de prestaciones sociales a cargo del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. Cualquier trabajo adicional que se haga sin la debida autorización por parte del Supervisor del convenio, EL DEPARTAMENTO podrá abstenerse de pagarlo. |
| **6. CDP** | 1197 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021<br>1198 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021 |
| **7. PLAZO** | Las partes de común acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma de las partes adscritas al presente convenio y hasta el 30 de diciembre del 2021. |
| **8. SUPERVISOR** | La Supervisión y control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del convenio estará a cargo de la SECRETARIA DE EDUCACION o por quien el ordenador del gasto designe mediante comunicación escrita, quien además de las obligaciones contenidas en la Ley deberá: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, estipuladas en este documento. b) Informar al ordenador del gasto y/o supervisor sobre la ejecución de este convenio. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este convenio, certificando en la misma que INDEPORTES se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente convenio. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses del DEPARTAMENTO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. |
| **9. DERECHOS DEL CONTRATISTA** | **a)** Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. **b)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. |
| **10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** | Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: **a**. Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan. **b**. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa **c**. Responder por la buena calidad del |

| | |
|---|---|
| | servicio contratado **d**. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales **e**. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de él Contratante en concordancia con la normatividad vigente. **f.** Colaborar con el Contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **g.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **h.** Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. **i.** Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante. |
| **11. DERECHOS DEL CONTRATANTE** | Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: **1.** Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5.** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. **7.** Actuará de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. |
| **12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE** | **a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **d)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. |
| **13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** | EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52. |
| **14. MULTAS** | En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor |

| | |
|---|---|
| | estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86. |
| **15. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** | Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.5., que señala: "NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 3, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.3.1.1. AL 2.2.1.2.3.5.1. DEL PRESENTE DECRETO NO ES OBLIGATORIA Y LA JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O NO DEBE ESTAR EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS."<br><br>Respecto del riesgo previsible que puede afectar la contratación, consistente en el incumplimiento en la ejecución del convenio, el Departamento del Magdalena determinó que el CONTRATISTA deberá presentar una Garantía, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o entidad bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:<br><br>1) **De Cumplimiento**. Dicha garantía amparará el riesgo por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, deberá expedirse por el plazo de duración del convenio y seis (6) meses más.<br>2) **De Calidad del servicio**. Este amparo cubre por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Dicha garantía amparará el riesgo por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, deberá expedirse por el plazo de duración del convenio y seis (6) meses más.<br>3) **De Calidad de los bienes**. Este amparo cubre por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes adquiridos. Dicha garantía amparará el riesgo por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, deberá expedirse por el plazo de duración del convenio y seis (6) meses más.<br>4) **De pago de salarios y prestaciones sociales**: Dicha garantía amparará el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el ente ejecutor. por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, deberá expedirse por el plazo de duración del convenio y tres (3) años más<br>5) **De Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE):** Dicha garantía amparará el riesgo por una cuantía equivalente a 300 SMLMV, deberá expedirse por el plazo de duración del convenio y seis (6) meses más<br>6) **De buen manejo y correcta inversión del anticipo:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el ente ejecutor reciba a título de anticipo, para la ejecución del contrato y, su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. |
| **16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** | El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. |
| **17. CESIONES** | EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante |
| **18. INDEMNIDAD** | EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya |

| | |
|---|---|
| | sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato. |
| **19. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** | Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. |
| **20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** | Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. |
| **21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** | El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera |
| **22. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES** | El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo. |
| **23. CONFIDENCIALIDAD** | En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. |
| **24. AUSENCIA DE PRESTACIONES** | Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato. |
| **25. SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL** | Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que cumple con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato |
| **26. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** | De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. |
| **27. CAUSALES DE TERMINACIÓN** | El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo. |
| **28. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES** | El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993. |
| **29. IMPUESTOS** | Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO. |
| **30. LUGAR DE EJECUCION Y** | Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena. |

| | |
|---|---|
| **DOMICILIO CONTRACTUAL** | |
| **31. NOTIFICACIONES** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II |